



Resolución Ejecutiva N° 205 -2022-ITP/DE

Lima, 28 de diciembre 2022

VISTOS:

El Memorando N° 9027-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0098-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 600-2022-ITP/OAJ, del 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 132-2021-ITP/DE del 29 de diciembre del 2021, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 148 760 821,00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 26-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, se autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza; además; para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 26-2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (trescientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 26-2022, y detalle incluido en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional” de dicho Decreto, al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se le ha considerado el importe total de S/ 128 500,00 (ciento veintiocho mil quinientos y 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios;

Que, en el numeral 3 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 26-2022, se establece que para el caso de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; los recursos autorizados por dicha disposición deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 “Otros Bonos Extraordinarios”, para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 “Otros Bonos Extraordinarios” y para el caso de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, la específica de gasto 2.2.1 1.2 6 “Otros Bonos Extraordinarios”;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia. La copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, Memorando N° 9027-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0098-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta la pertinencia de realizar la desagregación de recursos vía transferencia de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 por un monto de S/ 128 500,00 (ciento veinte ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.;

Que mediante Informe N° 600-2022-ITP/OAJ del 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la desagregación de los recursos, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, Fae-Turismo, Fae-Textco y dicta otras disposiciones; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos vía Transferencia de Partidas autorizados por el Decreto Urgencia N° 26-2022 por un monto de S/ 128 500,00 (ciento veinte ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO : 241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 001-194 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y servicios S/ 128 500,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 128 500,00

TOTAL PLIEGO S/ 128 500,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 4.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5. - Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo